

Al contestar refiérase

al oficio No. **20696**

12 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1840

Señora
Isabel Peraza Jiménez
Secretaria Concejo Municipal
iperaza@sanmateo.go.cr

Señora
Karen Alfaro Jiménez
Alcaldesa Municipal
alcaldia@sanmateo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de la
Municipalidad de San Mateo.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por
¢1.878,20 millones, para que sea comunicado al Superior Jерarca y se emitan las
instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base
en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de
Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794
así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMSM-422-24 del 26 de
setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del
Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna
del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el
acta de la sesión N.º 09 celebrada el 10 de setiembre de 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1840

2

12 de diciembre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para el 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1840

3

12 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por **₡838,55 millones**, correspondientes a los ingresos tributarios, no tributarios, y transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) El aporte del Gobierno Central, según registros presupuestarios 60104 0011310 7102 2060, por la suma de **₡63,81 millones**; 60104 001 1310 7109 4320, por la suma de **₡2,42 millones**; y 70104 280 2310 704510100 2230 por la suma de **₡820,18 millones**, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.620.

c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al crédito otorgado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por **₡153,24 millones**, de acuerdo con las condiciones señaladas en el documento presupuestario.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-LOC-1840

4

12 de diciembre, 2024

- a) La suma de ¢0,2 millones en la subpartida Alimentos y bebidas, relacionado con el proyecto "Protección del Medio Ambiente" del Programa II, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.
- b) La suma de ¢23,5 millones de "Otras construcciones, adiciones y mejoras" en virtud de que no se contó con la información completa de las obras a ejecutar, que respaldan el gasto total propuesto por ¢57,7 millones.
- c) El contenido presupuestario incluido en la partida de "Remuneraciones" para las tres plazas de oficinista por servicios especiales, por cuanto las justificaciones aportadas no se enmarcan en labores de procesos productivos temporales, o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos, sino que su perfil y argumentación se catalogan como labores ordinarias del Gobierno Local; por lo tanto, tales justificaciones no permiten acreditar que estas plazas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo n.º 46 de la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.
- d) El contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones", correspondiente a la creación de dos plazas fijas de Topógrafo y la reasignación de una plaza de chofer por cuanto la viabilidad aportada⁷ no incluye los elementos necesarios tales como: exactitud en los cálculos para proyectar la sostenibilidad del gasto, y porcentaje de variación de los gastos administrativos por el incremento de las plazas (artículo 102 del Código Municipal).

En línea con lo anterior, se solicitó a la municipalidad indicar en qué secciones del análisis de viabilidad presentado se cumplen los aspectos mínimos requeridos⁸. Sin embargo, la respuesta proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado previamente.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad⁹, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

⁷ Oficio No. CONT-SM-25-2024

⁸ Oficio DFOE-LOC-1710 (19798)

⁹ Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

DFOE-LOC-1840

5

12 de diciembre, 2024

La sumas improbadas del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En la subpartida 1.07.02 "Actividades protocolarias y sociales" se incluyeron eventos de capacitación que no corresponden a este tipo de gasto, de acuerdo con el Clasificador Oficial por Objeto del Gasto vigente, por lo que deberán ser reclasificados en la subpartida 1.07.01 "Actividades de capacitación".
- b) El gasto por el alquiler del SICOP incorporado en la cuenta 1.01.99 "Otros alquileres" corresponde a la subpartida 1.03.07 "Servicios de tecnologías de información", por lo que deberá procederse con su reclasificación.
- c) Se recuerda el deber de contar con un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹⁰, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- d) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo está figura.
- e) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a **cinco** días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

¹⁰ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1840

6

12 de diciembre, 2024

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de San Mateo por $\text{C}\$1.878,20$ millones.

Atentamente,

Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente electrónico CGR-APRI-2024006673

NI: 20827, 25557, 26304 (2024)

G: 2024004025-1